

DIARIO MERCANTIL**DE CÁDIZ,****DEL VIERNES 15 DE FEBRERO DE 1822.***San Faustino, mártir.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de S. Agustín.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. 38', y se oculta á las 5 h. 22' = Debe señalar el reloj al mediodía verdadero 12 h. 14' 25".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del día.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	30, 0, 50.	58. 0	E.	Claro.
A las 12 del día.....	30, 0, 30.	61. 0	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 08.	60. 0	id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1. bajamar á las 1 h. 22' mad. 2.a Bajamar á las 1 h. 57' tard.
 1. ltamar á las 7 h. 39' mañ. 2.a Altamar á las 8 h. 17' noch.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: el teniente coronel D. Antonio Ruiz Garcia, comandante agregado al E. M. de la plaza. = Parada: Princesa y Milicia Nacional Voluntaria. = Rondas, Contrarrondas, Hospital y Provisiones: S. Marcial. = Vivac, Casillas y Teatros: Milicia Nacional Voluntaria.

BANDO.

Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.

Hacemos saber: que habiendo determinado el Esmo. Ayuntamiento en el año anterior las sustitucion en masa de los 95 hombres con que debe contribuir esta ciudad para el reemplazo del ejército permanente, publicado por bando en 9 de Agosto último, fueron vanas las mas eficaces diligencias que empleó para llevarla á efecto, apesar de no haber omitido ningun trabajo ni dispendio; mediante lo cual se vió precisado á adoptar el medio del sorteo, con arreglo á la ordenanza de 27 de Octubre de 1800, instruccion adicional de 21 de Enero de 1819 y decreto de las Cortes de 14 de Mayo de 1821.

Hecho el alistamiento en los términos que está mandado, se publica por medio del presente bando, y se señalan los dias 14, 15 y 16

del corriente, para que los comprendidos en él ó cualquiera otro puedan reclamar si alguno hubiere dejado de incluirse, á cuyo fin estará de manifiesto en la puerta de la casa capitular, y ademas se franqueará á cuantos quieran enterarse de él, en el supuesto de que pasados dichos 3 días no se oirá ninguna reclamacion ni antes ni despues del sorteo.

Deben estar comprendidos en el alistamiento todos los mozas solteros y viudos sin hijos, desde la edad de 18 años cumplidos hasta la de 36 tambien cumplidos en la fecha de 9 de Agosto último, en que se publicó el alistamiento en esta capital. Los criados domésticos estan tambien comprendidos en este alistamiento, aunque hayan venido de otros pueblos.

Habiendo en el padron varios individuos de un mismo nombre y apellido, se pondrá en cada cédula para el sorteo un número que corresponderá con el que los sorteables tienen señalado en las listas que se publican: y como podrá suceder que haya alguna persona repetida, se entenderá que corre su suerte en la cédula en que tenga número menor, y que es nula la que sacare en otra en que esté duplicado su nombre con número mayor.—Los individuos de un mismo nombre y apellido, que van distinguidos con las voces primero y segundo, se entiende que el primero es el de mas edad.

No servirá de pretesto para dudas ni reclamas el que algunos nombres ó apellidos no esten escritos con exactitud, pues estando todos los individuos numerados, y correspondiendo los números de las cédulas con los de las listas que se fijan, con los del registro general alfabético y con los de los padrones formados por los regidores, en que constan los barrios, calles y números, edades y ejercicios, no puede quedar duda en la identidad de cada persona.

El sorteo no se anulará por la ne inclusion de algun mozo: todos los presentes y ausentes del pueblo tienen obligacion de presentarse por sí ó por sus padres y parientes para hacerse inscribir en el alistamiento: si despues del sorteo fuere alguno reclamado, y la culpa resultare en él ó sus parientes, será destinado desde luego á servir de soldado sin número, exceptuando al último á quien haya tocado la suerte; y si la omision estuviere en los que han formado el alistamiento, está establecida la multa de 100 ducados á cada uno; el mozo tirará su suerte, y si le tocare la de soldado quedará libre el último de estos.

El dia 20 del corriente mes, á las diez de la mañana, en la iglesia del suprimido convento del Carmen, se principiara el encantamiento de los nombres de los mozos y los números desde el uno hasta el que complete los sorteables, y en seguida se procederá al sorteo, en que resultarán numerados todos los alistados. El acto se suspenderá al toque de oraciones todos los dias que durare, principiandose siempre á dicha hora de las diez de la mañana. Desde el número 1.º al 95 inclusive quedarán soldados; y desde el 96 en adelante quedarán libres por aquel acto, pero con la obligacion de reemplazar por el mismo or-

den numérica á los que no sean admitidos, ó se declaren exceptuados del servicio.

No se oirán excepciones de ninguna especie hasta que el sorteo se haya verificado, y concluido este se abrirá por tres días el juicio de excepciones, para oír las que tengan que esponer aquellos á quienes haya cabido la suerte.

La ordenanza, instruccion adicional y decreto de las Cortes citados se franquearán en el Ayuntamiento á los que los quisieren ver.

La talla para servir en el ejército es de 5 pies ménos una pulgada.

Si alguno alegare accidente ó achaque habitual será reconocido por profesores que asistirán al acto, y de plano á presencia de los otros mozos se averiguará si es cierto el hecho para declarar la excepción: no se admitirá certificacion anterior de médico ni cirujano, y á estos se les prohíbe darlas al tiempo del sorteo, no siendo de mandato judicial, pena de suspension de oficio por dos años, y si faltaren á la verdad en las que se les mande dar serán suspensos por ocho años, y pagarán 100 ducados de multa, y las costas, daños y perjuicios que ocasionen con su declaracion.

Los recursos de agravios en la declaracion de excepciones y demas actos del sorteo se dirigirán á la Diputacion provincial, que decidirá definitivamente sobre ellos, sin tener lugar mas apelaciones.

El prófugo apto tiene la pena de doble tiempo de servicio y las costas del proceso; y si tuviere legítima excepcion se le condenará en las costas y en 30 ducados de multa aplicados al que le aprenriere.

El prófugo que se presentare voluntariamente dentro de tres días de haber sido declarado tal servirá solamente el tiempo señalado en el decreto de las Cortes.

Los auxiliadores ó encubridores de prófugos si fueren aptos para el servicio se destinarán á él, y si no lo fueren incurrirán en las penas y multas que la ordenanza señala.

So. prófugos: 1.º El que habiendo salido de esta ciudad con licencia de los alcaldes le tocare la suerte de soldado y no se presente en el acto que se le señale para ir á servir su plaza. 2.º El que sin licencia de los alcaldes haya salido ó saliere de esta ciudad desde el día 24 de setiembre último (en que determinado llenar el cupo por sorteo se suspendió la expedición de pasaportes á los comprendidos en la edad) y no se restituyere á tiempo de presentarse al servicio si le tocare. 3.º El que aunque no salga de esta ciudad no se presentare en el tiempo dicho. 4.º El que habiendole tocado suerte de soldado se fugare ú oculte, y no se presente para ir á servir su plaza.

El que aprenriere un prófugo, ó denunciare su paradero cierto, tiene concedido en premio de su celo y diligencia, siendo apto el prófugo para el servicio de las armas, la excepcion de servir por esta vez para él para un pariente suyo.

Cuando marca los individuos á quienes haya tocado la suerte para ser entregados en la caja de la provincia, los acompañarán igual

número de mozos de los que entraren en el sorteo, para que vean la legalidad con que se admiten ó reprueban los sorteados, y puedan reclamar cualquier agravio.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente en la forma acostumbrada. Cádiz 13 de Febrero de 1822, año 3.º de la restauracion de la libertad de las Españas.—*Sebastian Alejandro Peñasco*, alcalde primero.—*Cipriano Gonzalez Espinosa*, secretario del Ayuntamiento.

OTRO.

Hacemos saber: Que el Sr. gefe superior político de esta provincia en orden de 17 de Enero último ha participado, que para el equipo de los bajeles de la marina nacional han tocado á esta provincia 429 hombres de mar; y en el reparto hecho á los pueblos que comprende corresponden á esta capital 260 marineros, que se mandan reunir en el término de 30 dias para que pasen á campaña.

En su consecuencia ha acordado el Excmo. Ayuntamiento y cedadores de mar en uso de las facultades que les concede el artículo 22 del decreto de las Cortes de 8 de Octubre último, verificar este contingente por sorteo, si existiese mayor número de hombres de mar útiles que los pedidos; y en su defecto nombrándolos por escala segun su antigüedad y servicios; en cuya virtud, convocamos á todos los hombres de mar de este distrito, desde la edad de 18 años hasta la de 40, para que en los dias 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del corriente desde las diez á las dos por la mañana y de seis á ocho por la noche se presenten en la casa Capitulár con sus respectivas boletas á ser inscriptos en una lista que se formará para acreditar la existencia que haya, y si de ella resulta suficiente número para que se verifique sorteo, se fijarán edictos esplicando el dia, hora y sitio en que deba verificarse.

Para inteligencia de los individuos convocados, prevenimos que con arreglo al citado decreto de las Cortes el servicio de ordinaria campaña durará un año: que los destinados á él podrán agnar á favor de sus familias la mitad de los salarios que por su aptud obtengan, y que este Ayuntamiento satisfará con puntualidad las asignaciones: que á la entrega de la gente al gefe de Marina se les facilitarán dos pagas de anticipacion á cada individuo: que aquel que dejase de concurrir en los dias señalados á inscribirse en la lista será preso y entregado en la capitania del puerto para que sufra la pena establecida en el artículo 3.º del título 14 de la ordenanza de matrículas de 12 de Agosto de 1802, que es la de cumplir el servicio que le tocara con el recargo de dos campañas, y el que desertare despues de pasada la revista para hacer la entrega á la marina, será juzgado y sentenciado en la misma forma que los demas desertores del servicio; y se previene igualmente á todo marinero que habiendo sido destinado á campaña, presente otro de su clase que haya faltado á esta convocatoria, quedar exento por esta vez.

Y para que llegue à noticia de todos se publica por bando, de que se fijarán ejemplares en los sitios acostumbrados de esta ciudad, arrabales y pueblos comarcanos. Cádiz 13 de Febrero de 1822, año 3.^o de la restauración de las Españas.—Sebastian Alejandro Peñasco, alcalde 1.^o.—Cipriano Gonzalez Espinosa, secretario del Ayuntamiento.

Madrid 7 de Febrero.

Se nos ha referido como cosa cierta un suceso muy particular ocurrido en un pueblo de Aragón. La sequedad extraordinaria que por todas partes se ha experimentado tenia muy afligidos á los habitantes: determinaron sacar en rogativa la imagen de cierto santo, en quien siempre habian tenido la mayor confianza. Apesar de las letanias y demas plegarias de estilo el cielo no tuvo á bien abrir sus cataratas. Pasados dos dias y aumentandose la afliccion, ocurrió al alcalde del pueblo, que es muy liberal, hacer una procesion constitucional con nuestro sagrado Código. Apenas habia terminado la procesion cuando empezó á diluviar. Locos de contento el alcalde y todos los demas vecinos por el buen éxito de su feliz ocurrencia, prorrumpieron en mil vivas á la Constitucion, y no contentos con esto se fueron á cantar el trágala al santo que no habia querido concederles la lluvia.—Nosotros no aprobamos que se cante el trágala á ningun santo, mucho ménos despues de haberle sacado en rogativa; pero siempre aprobarémos que se den multiplicados vivas á la Constitucion, llueva ó no llueva.

(Espectador.)

Ceuta 7 de Febrero.

De resultas de un refuerzo de mil caballos que Muley Zeid envió al gobernador de Tetuan ha levantado el sitio el ejército del emperador Muley Soliman, dirigiéndose no se sabe donde.—Los moros del Campo han dado igualmente la noticia de que Muley Theib hijo de Soliman, habia caído en poder de Zeid, el cual lo hizo degollar al momento; pero esto necesita confirmacion.

(Eco de Ceuta.)

COMERCIO.

CAPITANIA DEL PUERTO 14 DE FEBRERO.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin inglés *Celia*, cap. Tomás Oliver, de Tenerife en 10 dias, en lastre, á Costeló. Bombarda española *Cármén*, capitan Ramon Zaragoza, de Salou y Alicante en cuatro dias, con vino. Tres barcos menores de Levante, con arroz, habichuelas, aguardiente y frijoles y dos de Sevilla en lastre.

Despachadas para salir.—Queche holandés *Sara Jacoba*, capitan B. E. Holwedel para Amsterdam. Un falucho para Estepona. Un laud para Algeciras. Una tartana para Vigo. Un falucho para Sevilla. Una barca para Ayamonte y un charanguero para Sanlúcar.

Precios corrientes en Cádiz el dia 14.—Grana corriente francisca-

na : ql. 98 à 100 ducados. = Id. zacatillos y blancos superiores : 102 à 104. = Granilla 26 à 30. = Canela de China : libra. 13 rs. vn. = Los demas como en el correo anterior.

Cambios. — Madrid à 90 dias $\frac{1}{2}$ beneficio. = Id. corto 2 id. = Sevilla largo $1\frac{1}{2}$. = Id. corto par à $\frac{1}{2}$ ben. = Barcelona corto en pfs. 2 ben. = Valencia y Alicante corto 1 à $1\frac{1}{2}$ id. = Málaga corto par. = Santander moneda española 3 à $3\frac{1}{2}$. = San Sebastian 1 ben. = Bilbao corto $2\frac{1}{2}$ à 3. = Londres 37 à $37\frac{1}{8}$ pocas operaciones. = Paris $79\frac{1}{2}$ nominal sin operaciones conocidas. = Hamburgo $93\frac{1}{2}$ id. = Amsterdam 104 id. = Génova 120 p. 8 ben. = Gibraltar $\frac{1}{2}$ à $\frac{3}{4}$ p. 8 id.

Resúmen de los frutos de América que han entrado en este puerto en todo el año próximo pasado de 1821.

De Lima.

Algodon pacas	50	Cascarilla churlas	108	
	tercios	194	Estaño quintales	800
Cacao cargas	8270	Estracto de cascarilla cajones	8	
	saquitos	8	Lana de Vicuña tercios	11
Cascarilla cajones	200	Zarza dichos	4	

De Guayaquil.

Algodon pacas	9	Cascarilla cajas	172
Azúcar cajones	2	Estaño barras	528
Cacao cargas	18.699		

De Montevideo.

Crin fardos	2	Lana de carnero fardos	44
Cueros de vacas	9.681		pacas 64
de caballo	665		

De S. Blas de Californias.

Algodon pacas	145	Cacao Guatemala zurrone	273	
Añil zurrone	45	Carey cajones	5	
	zurronecito	1	Cascarilla cajon	1
Cacao Guayaquil sacos	735			

De Rio-Janeyro.

Algodon pacas	1.885	Quina petacas	166
-------------------------	-------	-------------------------	-----

De Omoa.

Añil zurrone	868	Grana zurrone	6
Azúcar cajas	2	Medicinas cajon	1
Bálsamo cajas	7	Mechas zurrone	1
Cacao zurrone	8	Tuzas cajones	2
Carey cajones	7	Zarza tercios	43
Cueros	22		

De Puerto-Cabello.

Algodon pacas	664	Cacao sacos	1013	
Añil zurrone	55	Café barriles	405	
Cacao fanegas	223	Cordobanes petacas	38	
	libras	75	Rom bocois	46

De Puerto-Rico.

Aguardiente de cañas barrs.	4	Carne	barriles	73
medias pipas	2	Cueros		995
Algodon	pacas 695	Guayacan	quintales	300
Azúcar	barriles 254	Madera de Paiti	palos	7
tercerolas	2	Rom	barril	1
Cacao Caracas	fanegas 365		bocois	14
libras	56		pipas	68
sacos	545	Tabaco	bocois	67
Cacao Guayaquil	zurrones 23		cajas	138
Café	barriles 436		cajones	239
barrilito	1		cajoncitos	66
sacos	93		tercios	27
Carey	cajones 2			

De la Guaira.

Algodon	pacas 124	Cacao	sacos	1595
Añil	zurrones 201	Café	barriles	39
Cacao	fanegas 5098		sacos	150
libras	68	Cebadilla	zurrones	30

De Honduras.

Añil	zurrones 545	Zarza	quintales	40
----------------	--------------	-----------------	-----------	----

(Se concluirá.)

CONSULADO.

Docientos diez mil rs. vn. en metálico se han ofrecido por la finca situada en la calle de Santa Ines que está señalada con los números 27, 28, 29 y 31 apreciada en su totalidad en 639.766 rs. dichos, la cual se subhasta nuevamente para su remate al medio día del martes 5 de Marzo próximo, ante el Tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza, y se hace notorio para que quien quiera mejorar la proposición acuda á la casa del mismo Consulado nacional al acto del remate ó en ínterin á su escribanía. Cádiz 13 de Febrero de 1822.

Han sido rehabilitados en el libre uso, giro y administración de sus dependencias y negocios D. Juan y D. Manuel Trasellas por acuerdo establecido en junta de sus acreedores, aprobado por el Consulado nacional de comercio de esta plaza, para que entren con entera libertad nuevamente en la posesion de sus bienes y créditos. Lo que se hace notorio para la pública constancia. Cádiz 14 de Febrero de 1822.

Juzgado de Arribadas.

El administrador de la aduana de Guayaquil D. Juan Zurrusola se servirá presentarse en este Juzgado de mi cargo, para hacerle saber el contenido de una real orden. Cádiz 13 de Febrero de 1822. — Barreda.

Don Marcelo Espinola Triules, Doria y Roca, caballero gran Cruz de la real y militar orden de San Hermenegildo, gefe de escuadra de la Armada nacional, comisario general de artillería de ella, inspector general interino del Departamento de Cádiz, y presidente de sus juntas,

Vc. Vc.—Hago saber : que por acuerdo de la misma junta del Departamento, se saca nuevamente á pública subhasta la fragata de guerra la Soledad, surta actualmente en el dique del Caño del Trocadero, valuada en 153.629 rs. y 17 m. s. vn. Las personas que quieran hacer posturas, pujas y mejoras, comparecerán á realizarlo en la escribanía mayor de marina del Departamento, donde se les instruirá del pliego de aprecio dado á dicho buque, en inteligencia, que su remate se verificará el día 28 del corriente mes, á la hora de los 12 de su mañana, ante la misma junta y en favor del mejor licitador. Y para la comun inteligencia se estiene de el presente y otros de igual tenor, para su respectiva fijacion, firmados de mi mano y refrendados del infrascripto escribano mayor del Departamento. S. Fernando, 8 de Febrero de 1822.—Marcelo Espinola.—Salvador Gonzalez Tellez.—Es copia.—Luis Barrera de los Heros, escribano público é interino de Marina.

AVISOS.

El día 16 del corriente se administrará la vacuna en las casas capitulares á las 4 de la tarde, debiendo traer las papeletas de domicilio de la diputacion de su barrio.

Se vende al contado, ó al fiado, ó se cambia por bienes raices en la ciudad de Málaga ó su partido una hacienda, que se halla á orillas del rio Guadalete, término de Montellano, partido de Moron, compuesta de 308 aranzadas de olivar de varias clases, 140 id. de tierra calma con monte bajo y sin él, un molino de pan de 3 paradas con su zua en dicho rio, otro molino de aceite, y ambos con sus correspondientes aperos: está arrendada en 37.500 rvn. cada año, y de ellos paga 391 de censos: su dueño vive en la calle de Murguia, núm. 125, y admitirá las proposiciones razonables que le hagan.

Se vende una casa baja sita en la villa de Utrera, en el Adarbe, n. 13, que actualmente habita D. Bernabé Morales: para tratar de ajuste se acudirá al mayordomo de Propios de la de Rota.

Cualquiera persona que tenga que hacer un viage largo y quisiere comprar una tartana de dos ruedas para seis asientos con su correspondiente bestia y arreos, acudirá á tratar de ajuste al pabellon de la Bomba núm. 9.

En la calle de la Amargura núm. 100, se ha abierto una almoneda de toda clase de muebles, loza de China, cristaleria y plata labrada.

En la calle de Comedias núm. 28, se venden botellas francesas de distintas clases, á 160 rs. vn. el ciento.

Guia de forasteros en Madrid para el año 1822: se hallará en las librerías de Hortal y compañía y de Zaragoza, plazuela de S. Agustin.

Martillo.—En el de D. Francisco de Paula Marti, calle del Molino, núm. 158, se subhastarán el sábado 16 á las doce: pañuelos; casimires de colores y para chalecos; tabaco en polvo, y varios útiles navales; estos se hallan de manifesto en Puntales, en el almacén de D. Domingo Sibelo.